

### **AVISO No 101**

### 07 de Mayo del 2021

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION-DC- 0015 del 29 de abril de 2021

Persona a notificar: JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA

Dirección de notificación usuario CALLE 19 # 18 – 16 PISO 2

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,





Armenia, 07 de Mayo del 2021

Señor(a):

**JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA** 

Dirección del predio: CALLE 19 # 18 - 16 PISO 2

Matrícula No. 57086 - 57088

CEL: 3218425622 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 101 RESOLUCION-DC - 0015 del 29 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.101** RESOLUCION-PQRDS 0015 del 29 de abril de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 57086 57088".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

## **MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**



Técnico Administrativo I Dirección Comercial EPA ESP





# RESOLUCIÓN DC - 0015 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 57086

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

#### CONSIDERANDO

- Que el señor JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la Matricula No.57086, manifestando que los locales 7 y 8 se unificaron en uno solo con sus respectivas instalaciones internas y se guedan surtiendo del servicio con matricula No.57088.
- 2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en CL 19 18 16 LC 7, identificado con Matrícula 57086, se evidencia que actualmente el predio tiene una financiación con un valor pendiente para pago \$18.030 valor que fue financiado automáticamente por el sistema al no verse reflejado el pago de la factura del periodo de julio de 2020. Matricula No. 57086
- 3. Que el motivo por el cual fue financiada su factura, es debido a que en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., procedería a diferirlas por un plazo veinticuatro (24) meses. Matricula No. 57086
- 4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en CL 19 18 16 LC 7, identificado con Matrícula 57086, la cual se llevó a cabo el día 26 de abril de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

Matrícula 57086: "SE VERIFICO LOCAL 7-9 UNIFICADOS, INSTALACIONES INTERNAS TAMBIEN UNIFICARON, QUEDAN PAGANDO CON LA MATRICULA 57088, ATENDIO JHON JAIRO LOPEZ."

- 5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
- 6. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados CL 19 18 16 LC 7 (Matrícula 57086) y CL 19 18 16 LC 9 (Matrícula 57088), se

encuentran unificados y se surten de la **Matrícula 57088**, de la misma visita se evidencia que la acometida se encuentra en FLAUTA, como puede observarse a continuación:



- 7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la Matrícula 57086 correspondiente al predio ubicado en CL 19 18 16 LC 7, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
- Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE SEISCIENTOS PESOS MCTE (167.600) por concepto de levantamiento de acometida en flauta, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. Matrícula 57086
- 9. Que tan pronto se efectúen los pagos referidos en los numerales 2 y 8 de la presenta resolución, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas 57086**.
- 10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la Matrícula 57086, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE SEISCIENTOS PESOS MCTE (167.600), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor JOSE ANTONIO GRISALES GARCIA.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmas en el original

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

, se hizo presente	
, con e	
cursos de	
guientes a	
e Armenia	